

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA, Y LA C. NOHEMY JANET FLORES OLVERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DEL INTERIOR Y SECRETARIA DEL EXTERIOR, DE DICHO SINDICATO, QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS APODERADO LEGAL; POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EN LO SUBSECUENTE "CEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS SILVA RESÉNDIZ, DIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA "CEA", QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ ERICK MEDINA MONTES, APODERADO LEGAL Y POR EL LIC. PEDRO AURELIO SÁNCHEZ LUNA ASESOR EXTERNO, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de su toma de nota de fecha **CATORCE DE OCTUBRE de DOS MIL VEINTICINCO**, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO. - El Apoderado Legal de la "CEA" acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha dieciocho de noviembre dos mil veinticinco el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro a la "CEA", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente **1635/2025/1** radicándose el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco y notificado a la "CEA" del Estado de Querétaro el día veinte de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- La "CEA" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

TCA
Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro
OFICIALÍA DE PARTES
14 FEB 2025
JUSTITIA FIDELITAS EQUIDAD
HORA: 11:55 FIRMA:
23-FEB-26

[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular stamp and a signature that appears to read 'Rubén Ugalde Rojas']

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- La "CEA", conviene en otorgar de manera exclusiva al a las y los trabajadores de base y sindicalizados, así como a los jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** directo al salario mensual de cada trabajadora y trabajador base y sindicalizadas/os, jubiladas/os y pensionadas/os que continúen realizando aportaciones al "STSPE", retroactivamente a partir del **PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS.**

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA. - Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Aguas relativa al salario y **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito a la "CEA" del Estado de Querétaro tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

*I. La "CEA", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajadora y trabajador de base y sindicalizadas/dos, jubiladas/os y pensionadas/os que continúen realizando aportaciones al "STSPE", retroactivamente a partir del **PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS.***

Por cada 5 años de servicios el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 577.00
10	\$1,148.00
15	\$ 1,982.00
20	\$ 3,276.00
25	\$ 4,090.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

***Tabla actualizada según Convenio Laboral 2026**

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador o trabajadora, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a cada uno.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2026 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

C. EN CUANTO A LOS INCUMPLIMIENTOS:

I. NIVELACIONES. La Comisión Estatal de Aguas trasgrede repetida y constantemente lo pactado en los Convenios Laborales y en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, específicamente lo señalado en los artículos 14 Fracción VIII, 37 y 40; el numeral 34 del reglamento Interior de Trabajo, al existir diferentes salarios en una misma plaza y sobre todo por dejar de aplicar las nivelaciones de salarios pactadas en años anteriores; además el salario debe ser en igualdad de condiciones, al trabajo igual prestado en la misma dependencia, debe corresponder salario igual.

FORMA DE REPARACIÓN: La CEA se compromete a otorgar nivelación, a partir de la primera quincena posterior a la firma del presente convenio, a los trabajadores y trabajadoras que a continuación se enlistan:

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature and the vertical text "terminar el convenio"]

1.-	CLAUDIA ISABEL AGUILLÓN CRUZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN	ÁREA CENTRAL
2.-	JOSÉ GILBERTO HERNÁNDEZ HURTADO	SOLDADOR "C"	ÁREA CENTRAL
3.-	MARIO SÁNCHEZ SIERRA	OPERADOR DE GRÚA Y MANTENIMIENTO "B"	ÁREA CENTRAL

II. PAGO DE TIEMPO EXTRA. ACUERDO: La "CEA" y el "STSPE" establecen que el primero se compromete a continuar pagando el tiempo extra de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo de la "CEA", en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así mismo se desglosará en los comprobantes de nómina el periodo pagado, donde se establezcan horas dobles y horas triples. Los casos en particular se atenderán en la Dirección Divisional de Recursos Humanos.

III. PAGO DE DÍAS DE DESCANSO. ACUERDO: La "CEA" y el "STSPE" establecen que el primero se compromete a continuar pagando los días de descanso que laboren los trabajadores sindicalizados, esto de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo de la "CEA", en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; el cual se seguirá reflejado en el recibo de nómina el desglose de los días de descanso pagados. Los casos en particular se atenderán en la Dirección Divisional de Recursos Humanos.

IV. PLANEACIÓN DE HORARIOS. ACUERDO: La "CEA", se obliga a que, a partir de la primera quincena del mes de diciembre del año en curso, reembolsará el salario a los trabajadores afectados por esta situación, al mismo tiempo que se respetará la planeación de horarios tal y como esta calendarizada. Para no reincidir en esta situación se tomarán las medidas necesarias para fincar las responsabilidades administrativas correspondientes de manera inmediata.

V. UNIFORMES. ACUERDO: La "CEA", se obliga a entregar durante el primer bimestre del año 2026, los uniformes pendientes de entrega correspondientes al año 2025. En cuanto ve para el año 2026, el ente público continuará entregando todos los uniformes al personal sindicalizado que así lo requiera, mediante la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, de acuerdo con lo establecido en las condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de Agua.

VI. EQUIPOS DE SEGURIDAD. ACUERDO: La "CEA" se compromete a entregar en primer bimestre del año 2026, los equipos y herramientas necesarias y adecuadas al personal que lo requiera para el desempeño de sus funciones, lentes de seguridad, peto de carnaza, tapones auditivos, careta, gafas de seguridad y cascos entre otros materiales; estos objetos descritos con anterioridad serán repuestos después del desgaste natural o posterior a cumplir su vida útil. La "CEA" y el "STSPE" a través de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene realizarán las tareas de verificación para identificar los casos de sustitución o reposición.

VII. PARQUE VEHICULAR. ACUERDO: La "CEA" se obliga a otorgar los vehículos necesarios e indispensables para el cumplimiento de las funciones de los trabajadores sindicalizados. En el mismo sentido la "CEA" y el "STSPE" establecen que de no existir las condiciones mecánicas y automotoras óptimas, el trabajador sindicalizado dejará de realizar los encargos del jefe, sin responsabilidad alguna para los trabajadores sindicalizados.

De igual manera la "CEA" girará un oficio signado por el Vocal con instrucciones precisas a todos los jefes, coordinadores y/o superior inmediato que tengan trabajadores sindicalizados a su cargo para que respeten las normas y disposiciones de seguridad. La inobservancia de lo anterior será ingresada al Órgano Interno de Control de la "CEA".

VIII. SINDICALIZACIONES. ACUERDO: La "CEA" y el "STSPE" establecen que el primero aplicará la sindicalización a partir de la quincena inmediata posterior a la firma del presente Convenio. El personal que se sindicaliza es con base a la lista que se muestra líneas abajo.

	NOMBRE	AREA
1	BRIAN NAVA FLORES	ADMINISTRACIÓN AMEALCO AYUDANTE DE FONTANERO
2	SALVADOR ALEGRIA CORTÉZ	ADMINISTRACIÓN AMEALCO AYUDANTE DE FONTANERO
3	VICTOR ALFONSO OLVERA HERRERA	ADMINISTRACIÓN CORREGIDORA AYUDANTE DE FONTANERO
4	VÍCTOR MARTÍN GONZÁLEZ RAMÍREZ	ADMINISTRACIÓN CORREGIDORA AYUDANTE DE FONTANERO
5	JORGE LUIS QUILLO ARRIAGA	ADMINISTRACIÓN EL MARQUES- AYUDANTE DE FONTANERO
6	JOSE MANUEL VELÁZQUEZ MARTINEZ	ADMINISTRACIÓN EL MARQUES- AYUDANTE DE FONTANERO
7	ARMANDO TREJO BECERRA	ADMINISTRACIÓN EL MARQUES- AYUDANTE DE FONTANERO
8	CESAR TREJO ARREOLA	ADMINISTRACIÓN HUIMILPAN NOTIFICADOR LECTURISTA
9	LUIS ANGEL CAMACHO BECERRIL	ADMINISTRACIÓN HUIMILPAN NOTIFICADOR LECTURISTA
10	ROBERTO RAMÍREZ MORALES	ADMINISTRACIÓN PEDRO ESCOBEDO
11	JOSE ALEJANDRO SALINAS CÁRDENAS	ADMINISTRACIÓN SANTA ROSA ALMACENISTA
12	LUIS EDUARDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ	ADMINISTRACIÓN TEQUISQUIAPAN AYUDANTE DE FONTANERO
13	ERICK GALVÁN MEDINA	AREA CENTRAL ALBAÑIL
14	CONCEPCION PÉREZ BUSTILLO	AREA CENTRAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO E
15	VIANNEY JOAQUIN BETANCOURT	AREA CENTRAL AUXILIAR DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN Y PADRÓN DE USUARIOS
16	JUAN MANUEL SUAREZ RAMÍREZ	AREA CENTRAL AUXILIAR DE OPERADOR
17	MARIO ALBERTO SÁNCHEZ CASTRO	AREA CENTRAL AUXILIAR DE OPERADOR
18	JAIR EMMANUEL ÁVILA VÁZQUEZ	AREA CENTRAL DISTRITO NOR-PONIENTE AUXILIAR DE OPERADOR
19	JOSE ALBERTO RESENDIZ HERNÁNDEZ	AREA CENTRAL FONTANERO
20	YEPES SÁNCHEZ CELSO	AREA CENTRAL JARDINERO
21	JONATHAN Yael PÉREZ CAMACHO	AREA CENTRAL JARDINERO
22	LUIS ANGEL HERNÁNDEZ RESENDIZ	ARA CENTRAL JARDINERO
23	ARTURO IBARRA CABELLO	AREA CENTRAL LECTURISTA
24	MARCO ANTONIO VALENCIA SÁNCHEZ	AREA CENTRAL PEON
25	LUIS ANGEL ARRIOLA CARRANZA	AREA CENTRAL PEON
26	LUIS FERNANDO CRUZ ZEPEDA	AREA CENTRAL PEON HIDROMETRIA
27	JUAN ALFONSO SÁNCHEZ JIMENEZ	DISTRITO NOR-ORIENTE
28	JOSE EMILIO CUELLAR MANDUJANO	DISTRITO NOR-ORIENTE
29	RUBEN CAMACHO GARCÍA	ÁREA CENTRAL AUXILIAR DE OPERADOR
30	JUAN MANUEL GARCÍA TORAN	ADMINISTRACIÓN JALPAN

31	NOE VELÁZQUEZ VANEGAS	ADMINISTRACIÓN EL MARQUÉS AYUDANTE DE FONTANERO
32	ENRIQUE MARQUÉS CERVANTES	ADMINISTRACIÓN AMEALCO AYUDANTE DE FONTANERO
33	JUAN RAFAEL ZUÑIGA HERNÁNDEZ	ÁREA CENTRAL PEÓN
34	CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RESENDIZ	ADMINISTRACIÓN CADEREYTA FONTANERO
35	ERICK ISAAC GUILLEN BECERRA	ADMINISTRACIÓN EL MARQUES LECTURISTA
36	PEDRO CRUZ LÓPEZ CASAS	DISTRITO NOR-ORIENTE
37	JUAN MANUEL OLVERA CABELLO	AREA CENTRAL PEÓN
38	FRANCISCO JAVIER MAQUEDA ALVARADO	ADMINISTRACIÓN CADEREYTA AYUDANTE DE FONTANERO

IX. BASIFICACIONES. ACUERDO: La "CEA" y el "STSPE" establecen que el punto se tiene por cumplido.

X. ÁREAS EQUIPADAS. ACUERDO: La "CEA" y el "STSPE" establecen que mediante la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene establecerán un calendario de visitas a todas las administraciones que integran la Comisión Estatal de Aguas, hecho que deberá de ocurrir durante el primer bimestre del año 2026 (dos mil veintiséis). Del resultado de estas visitas, el Ente Público se compromete a crear, reparar y rehabilitar espacios adecuados para que el personal sindicalizado pueda disfrutar de sus alimentos y espacios de limpieza dentro de la jornada laboral, asumiendo la reparación de los espacios a más tardar el primer cuatrimestre del año en curso.

En el mismo sentido la CEA delimitará los perímetros de acceso y establecerá medidas de seguridad para el área de 5 de febrero.

XI. FALTA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTANCIAS DE ANTIGÜEDAD PARA EFECTOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES.

FORMA DE REPARACIÓN: La CEA acuerda que seguirá dando respuesta a las solicitudes de Jubilaciones y Pensiones por Vejez, bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, sin menoscabo de acatar los ordenamientos emitidos por autoridad.

XII. SOLICITUDES SINDICALES. ACUERDO: La "CEA" y el "STSPE" acuerdan que el primero continuará respetando y atendiendo los oficios que envié la representación sindical otorgando todas las facilidades al personal sindicalizado para realizar las actividades propias del gremio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado, así como, en lo que corresponda, para los pensionados por vejez y jubilados sindicalizados de la "CEA".

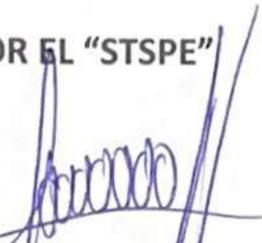
TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

Con lo anterior, el "STSPE" y el "CEA", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

POR EL "STSPE"


Lic. Luis Antonio López Haro

Secretario General
del STSPE


Lic. Marisol Sánchez Corona

Secretaria del Interior
del STSPE

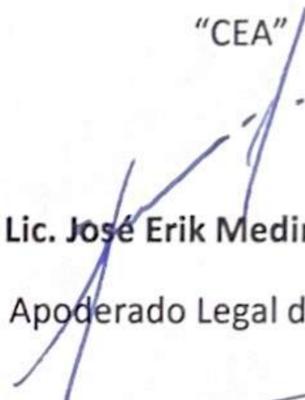

C. Nohemy Janet Flores Olvera

Secretaria del Exterior
del STSPE

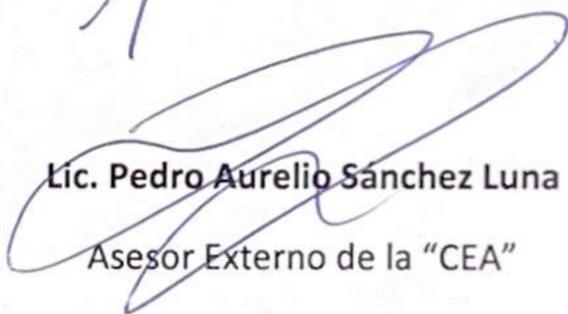
POR LA "CEA",


Lic. Carlos Silva Reséndiz

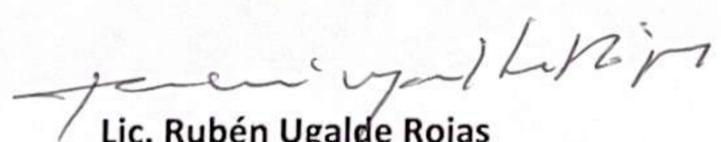
Director Divisional Recursos Humanos de la
"CEA"


Lic. José Erik Medina Montes

Apoderado Legal de la "CEA"


Lic. Pedro Aurelio Sánchez Luna

Asesor Externo de la "CEA"


Lic. Rubén Ugalde Rojas

Apoderado Legal